



## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

Ref.: “Adquisición de material fungible general para la Red de Laboratorios de Salud Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2023”. Expediente: 2022/014589

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 9 de septiembre de 2022, el Director General de Salud Pública emite informe para la tramitación del expediente de contratación de referencia en cuyo apartado 9, relativo a las necesidades de la Administración a las que se pretende dar satisfacción mediante la presente contratación, se pone de manifiesto lo siguiente:

*“La Dirección General de Salud Pública realiza a nivel regional una serie de programas y actuaciones en materia de sanidad ambiental, sanidad alimentaria, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud, en los cuáles la Red de Laboratorios de Salud Pública juega un papel primordial, siendo conveniente homologar las acciones llevadas a cabo en cada uno de los seis laboratorios que la conforman.*

*En estos programas se realizan acciones de inspección, con toma de muestras para su análisis que son remitidas a los Laboratorios de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.*

*Para la realización de estas actividades resulta imprescindible y necesaria la adquisición de material fungible general para la toma de muestras, análisis y conservación en el laboratorio.*

*Es necesario, por un lado, obtener productos con la calidad requerida en cada uno de los procedimientos, con el objeto de mantener la calidad necesaria conforme al nivel exigido por las acreditaciones de los laboratorios y, por otro, debe hacerse el esfuerzo de realizar una adquisición centralizada de los productos, con el fin de asegurar la uniformidad, la supervisión y el control adecuado en orden a la racionalización del gasto público”.*

2º.- La forma de tramitación de este expediente administrativo se realizará mediante tramitación ordinaria. No obstante, con el fin de poder disponer de los diversos productos en los laboratorios en enero de 2023, es necesario anticipar los trámites que conforman el expediente de contratación de manera que se garantice sin interrupción la disponibilidad de los mismos para poder realizar las muestras programadas y todas aquellas que, debido a problemas de salud pública, pudieran ser solicitadas.





3º.- El plazo de ejecución del contrato será desde el 1 de enero de 2023, en el caso de que el contrato se firme con anterioridad a esta fecha, o desde el momento de la firma en el supuesto de que esta se efectúe con posterioridad a la citada fecha, hasta el 31 de diciembre de 2023, ambas fechas incluidas.

4º.- En el Pliego de Prescripciones Técnicas figuran los bienes objeto de suministro agrupados en siete lotes.

5º.- El contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de suministro.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 28 de dicho texto legal, sobre el inicio del expediente por el órgano de contratación y motivación de la necesidad e idoneidad del contrato.

2º.- Artículo 16 de la LCSP, relativo al contrato de suministro.

3º.- Artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos del sector público.

4º.- Artículo 99.3 de la LCSP, relativo a la división en lotes del objeto del contrato.

5º.- Artículos 131 y 156 de la LCSP, sobre procedimiento de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, y artículo 145.3.f) del mismo texto legal, en cuanto a que el único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el precio ofertado por el licitador.

6º.- Artículo 103.2 de la LCSP, sobre la no procedencia de la revisión de precios de los contratos.

7º.- Artículo 117.2 de la LCSP y Regla 34 de la Instrucción sobre Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobada por Orden de 29 de enero de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda (D.O.C.M. nº 53, de 10 de marzo), relativos ambos a la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

8º.- Artículo 4.t) del Decreto 81/2019, de 16 de julio (D.O.C.M. nº 141, de 18 de julio de 2019), por el que se establece la estructura orgánica y de competencias de la Consejería de Sanidad, en relación con el artículo 323 de la LCSP.

En virtud de cuanto antecede,



## RESUELVO

1º.- La **iniciación** del expediente de contratación de referencia.

2º.- El **plazo de ejecución** del contrato será desde el 1 de enero de 2023, en el caso de que el contrato se firme con anterioridad a esta fecha, o desde el momento de la firma en el supuesto de que esta se efectúe con posterioridad a la citada fecha, hasta el 31 de diciembre de 2023, ambas fechas incluidas.

3º.- **Dividir el objeto del contrato** en los siguientes lotes independientes:

LOTE	MATERIAL FUNGIBLE GENERAL
1	Material general de laboratorio
2	Material de vidrio para el laboratorio
3	Material de filtración tipo Millipore
4	Material fungible para equipos de agua de la marca Millipore
5	Material fungible para equipos de agua de la marca Sartorius
6	Material micotoxinas, alérgenos y OMG con especificaciones tipo R-Biopharm-Rhône
7	Material toma de muestras ambientales

4º.- La tramitación **ordinaria y anticipada** del expediente de contratación y la adjudicación del contrato por procedimiento **abierto**, a fin de que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

5º.- De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del presente contrato admite el fraccionamiento, por lo que procede su **división en lotes**.

6º.- **Los criterios de solvencia técnica, económica y financiera** que deben acreditar los licitadores al objeto de garantizar la buena ejecución del contrato y que son proporcionales a la complejidad técnica del mismo y a su dimensión económica, no siendo discriminatorios ni restrictivos de la competencia, serán los siguientes:

**En el criterio de solvencia económica y financiera:** se exigirá un volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, debiendo ser el año de mayor ejecución de importe igual o superior al valor estimado del lote al que se vaya a licitar, de acuerdo con las siguientes cantidades:





- Lote 1 79.217,30 €
- Lote 2 14.988,50 €
- Lote 3 6.301,28 €
- Lote 4 20.470,50 €
- Lote 5 2.465,00 €
- Lote 6 18.359,00 €
- Lote 7 65.752,75 €

**En el criterio de solvencia técnica:**

- a) Se exigirá la experiencia en el suministro de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto del contrato. Para acreditarlo, el licitador deberá presentar una relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años (o en el número de años de funcionamiento de la empresa en el caso de aquéllas con menos de tres ejercicios económicos de actividad) dentro del ámbito objeto del contrato que incluya importe, fechas y especificación de naturaleza pública o privada de los destinatarios de los mismos, debiendo ser su importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado de cada lote al que se presente, lo que asciende a:

- Lote 1 55.452,11 €
- Lote 2 10.491,95 €
- Lote 3 4.410,90 €
- Lote 4 14.329,35 €
- Lote 5 1.725,50 €
- Lote 6 12.851,30 €
- Lote 7 46.026,93 €

- b) Asimismo, en cuanto a la solvencia técnica, el licitador deberá presentar descripciones (catálogos o similares) de los productos a suministrar y acreditar el cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente.

**7º.-** Que el **presupuesto base de licitación del contrato**, que se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación de los siete lotes en que se divide el objeto del contrato, ascienda a la cantidad de **251.140,74 €**, IVA incluido al 21%, que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Presupuesto Neto del contrato (IVA excluido): 207.554,33 €
- IVA que debe soportar la Administración al 21%: 43.586,41 €





El presupuesto base de licitación de cada lote es el siguiente:

LOTE	CONCEPTO	NETO	IVA	TOTAL
1	Material general de laboratorio	79.217,30 €	16.635,63 €	95.852,93 €
2	Material de vidrio para el laboratorio	14.988,50 €	3.147,59 €	18.136,09 €
3	Material de filtración tipo Millipore	6.301,28 €	1.323,27 €	7.624,55 €
4	Material fungible para equipos de agua de la marca Millipore	20.470,50 €	4.298,81 €	24.769,31 €
5	Material fungible para equipos de agua de la marca Sartorius	2.465,00 €	517,65 €	2.982,65 €
6	Material micotoxinas, alérgenos y OMG con especificaciones tipo R- Biopharm-Rhône	18.359,00 €	3.855,39 €	22.214,39 €
7	Material toma de muestras ambientales	65.752,75 €	13.808,07 €	79.560,82 €

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **26069900.G/413B/22161** de los presupuestos de la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2023.

El citado gasto, dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2023.

**8º.-** El único **criterio** que servirá de base para la **adjudicación** del contrato será el **precio ofertado** por el licitador dado que, conforme a lo previsto en el artículo 145.3.f) de la LCSP, las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni realizar modificaciones de ninguna clase en el contrato siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la licitación.

**9º.-** La forma de presentación de proposiciones en **la presente licitación será electrónica**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación electrónica en el sector público regional, el órgano de contratación utilizará la Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de presentación y custodia de las ofertas electrónicas en la presente licitación. En consonancia con los dictámenes nº 2/2018 y 69/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, si alguno de los licitadores presentara su oferta manualmente no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera que no procederá requerir al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

